



Resolución No. **5720** de 2023

01 AGO. 2023

"Por la cual se publica la lista definitiva de Agentes Especiales o Liquidadores en el Distrito de Cartagena para los procesos de toma de posesión administrativa o liquidación que adelante la Dirección de Control Urbano en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control de enajenadores de bienes inmuebles"

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales expidió el Decreto Distrital 1391 del 04 de octubre de 2022, por medio del cual "Se establecen las condiciones para la inspección, vigilancia y control sobre las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda en el D.T y C de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones, en los términos de la ley 66 de 1968, y demás normas complementarias". Esta norma dispone que, el Director Administrativo de Control Urbano designará al agente especial o liquidador de la lista que se conforme previa convocatoria pública en estricto orden de mérito de acuerdo con la ponderación de los requisitos mínimos y de los criterios de clasificación de los que trata del decreto indicado.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 1391 de 2022, en atención a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los enajenadores de vivienda en la Ciudad de Cartagena y de acuerdo con la normatividad vigente y los mecanismos legales vigentes para adelantar acciones de tal orden, el Secretario de Planeación Distrital expidió la Resolución 2751 de 2022, por la cual se convocó a la participación de personas idóneas que cumplan con los requisitos de orden legal, académico y profesional que permitan considerar la designación de Agentes Especiales o Liquidadores de los proyectos de vivienda que sean objeto de toma de posesión.

Señala el artículo 2º de la resolución enunciada que, el proceso de selección para la conformación de la lista de agentes especiales o liquidadores en el Distrito de Cartagena para los procesos de toma de posesión administrativa o liquidación que adelante la Dirección de Control Urbano en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control de enajenadores de bienes inmuebles se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Distrital 1391 de 2022.

Siguiendo la estructura del proceso se inició la etapa de divulgación e inscripción¹, el día 27 de abril del año en curso publicando través de las páginas web <http://controlurbano.cartagena.gov.co>, www.cartagena.gov.co y la fijación del aviso en el diario EL UNIVERSAL, de la convocatoria abierta. Los interesados en conformar la lista de agentes especiales o liquidadores del Distrito de Cartagena adelantaron su inscripción del 18 de mayo al 2 de junio de 2023.

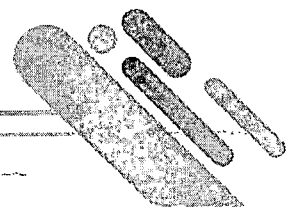
Finalizada la etapa de inscripciones, la Secretaría de Planeación por intermedio de la Dirección de Control Urbano adelantó la verificación de los requisitos de inscripción y habilitantes de las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el proceso de selección para la conformación de la lista de agentes especiales o liquidadores, resultados consignados en el oficio **AMC-OFI-0090267-2023**, su publicación se anunció el 15 de Junio de 2023 y se adelantó el 22 de Junio de 2023 en el sitio <http://controlurbano.cartagena.gov.co> en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2751 de 2022, señalando que, durante los dos días siguientes a su publicación, se debían presentar las reclamaciones contra dicha decisión.

1

Artículo Quinto Resolución 2751 de 2022: divulgación del proceso de selección para la conformación de la lista de agentes especiales o liquidadores en el Distrito de Cartagena para los procesos de toma de posesión administrativa o liquidación que adelante la Dirección de Control Urbano.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 7B Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



5720

01 AGO. 2023



Una vez contestadas, notificadas a los correos electrónicos de los aspirantes y publicadas en el sitio <http://controlurbano.cartagena.gov.co> las reclamaciones presentadas, la Secretaría de Planeación Distrital, se generó el radicado **AMC-OFI-0099722-2023** del 05 de Julio con (1) los resultados definitivos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, (2) la calificación de los aspirantes habilitados y (3) la clasificación jerárquica preliminar de los aspirantes habilitados.

El 05 de Julio de 2023 se anunció y el 13 de julio de 2023 se adelantó la publicación del oficio **AMC-OFI-0099722-2023** en el sitio <http://controlurbano.cartagena.gov.co> en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2751 de 2022 señalando que, durante los dos días siguientes a su publicación, se debían presentar las reclamaciones contra dicha decisión.

Una vez verificados los resultados de la calificación de los aspirantes habilitados se evidenció la presencia de un error formal en el resultado de la sumatoria de los requisitos habilitantes del aspirante **JOSE DAVID MORALES VILLA**, error de digitación que no modifica la conformación de la lista. En aplicación de lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437² de 2011 la Secretaría de Planeación procede a corregir lo evidenciado en la presente resolución.

Agotada la etapa de reclamaciones con ocasión de los resultados de la conformación de la lista, calificación y clasificación jerárquica de los habilitantes, la Secretaría de Planeación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 2751 de 2023, señala que no se presentaron reclamaciones en contra y se permite realizar la publicación de la lista definitiva de Agentes Especiales o Liquidadores en el Distrito de Cartagena y realiza la corrección de los resultados de la valoración y los criterios de clasificación de los aspirantes.

En mérito de lo Expuesto,

Resuelve:

Artículo 1: Corrijase los resultados de la valoración de los criterios de clasificación de los aspirantes clasificados para la conformación de la lista de Agentes Especiales o Liquidadores en el Distrito de Cartagena así:

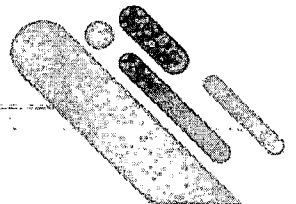
Aspirante: JOSE DAVID MORALES VILLA CC 73.154.240

Criterios de Clasificación		Puntaje	Valor evidenciado	Resultado
Por proceso de liquidación culminado exitosamente		10	5 terminados	50
Por cada año de experiencia como agente especial o liquidador		2	6 años	12
Por título de formación post-gradual relacionado con las funciones de agente especial o liquidador	Doctorado	5	0	0
	Maestría	3	0	0
	Especialización	1	2 especializaciones	2
			TOTAL	64

² ARTÍCULO 45 Ley 1437 de 2011. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



5720



01 AGO. 2023

Aspirante: ANGEL ALBERTO RODRIGEZ SANCHEZ CC 9147507:

Criterios de Clasificación	Puntaje	Valor evidenciado	Resultado
Por proceso de liquidación culminado exitosamente	10	4 Terminados	40
Por cada año de experiencia como agente especial o liquidador	2	4 años	8
Por título de formación post-gradual relacionado con las funciones de agente especial o liquidador	Doctorado	5	0
	Maestría	3	0
	Especialización	1	2
TOTAL			50

Aspirante: JUAN CARLOS FERNANDEZ LAMBIS CC 73206287:

Criterios de Clasificación	Puntaje	Valor evidenciado	Resultado
Por proceso de liquidación culminado exitosamente	10	3 Terminados	30
Por cada año de experiencia como agente especial o liquidador	2	2 años	4
Por título de formación post-gradual relacionado con las funciones de agente especial o liquidador	Doctorado	5	0
	Maestría	3	0
	Especialización	1	0
TOTAL			34

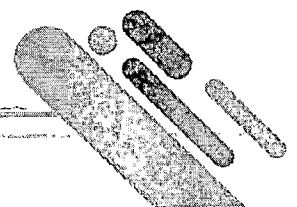
Aspirante: ADRIANA BETANCOURT ORTIZ CC 38260145:

Criterios de Clasificación	Puntaje	Valor evidenciado	Resultado
Por proceso de liquidación culminado exitosamente	10	2 Terminados	20
Por cada año de experiencia como agente especial o liquidador	2	3 años	6
Por título de formación post-gradual relacionado con las funciones de agente especial o liquidador	Doctorado	5	0
	Maestría	3	0
	Especialización	1	0
TOTAL			26

Artículo 2: Confórmese la lista de Agentes Especiales o Liquidadores en el Distrito de Cartagena para los procesos de toma de posesión administrativa o liquidación que adelante la Dirección de Control Urbano en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control de enajenadores de bienes inmuebles en el siguiente orden jerárquico:

1. JOSE DAVID MORALES VILLA CC 73.154.240
2. ANGEL ALBERTO RODRIGEZ SANCHEZ CC 9147507
3. JUAN CARLOS FERNANDEZ LAMBIS CC 73206287
4. ADRIANA BETANCOURT ORTIZ CC 38260145

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



5720



Artículo 3: Publíquese la Lista de Agentes Especiales o Liquidadores en el Distrito de Cartagena en la página Web de la Dirección de Control Urbano controlurbano.cartagena.gov.co, en los términos del artículo 18 de la resolución 2751 de 2023.

Artículo 4: La Lista de Agentes Especiales o Liquidadores en el Distrito de Cartagena tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de su conformación.

01 AGO. 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena

Revisó: Carlos Eduardo Martínez Marulanda – Director Administrativo de Control Urbano

Revisó: Diego Andrés Bareño Campos- Profesional Especializado – DDU

Revisó: Alberto Zapateiro – Abogado – Asesor Externo Secretaria de Planeación Distrital

Proyectó: Augusto Agamez Villalba – Asesor Jurídico

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

